UOC 504 (Quinientos cuatro).

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº ...2357

POR LA CUAL SE RATIFICAN LAS ORDENES DE CAMBIO Nº 1 Y Nº 2 Y SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO S.G MINISTRO N° 415/2020 SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y LA EMPRESA SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A. EN EL MARCO DEL LLAMADO UEP BID MOPC N° 99/2020 PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "COMPARACIÓN DE PRECIOS CONSTRUCCION DE PABELLONES DE CONTINGENCIA PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON COVID-19 EN EL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA - SEGUNDA FASE", CON ID N° 386.273.

Asunción, 9 de noviembre de 2021

VISTO: La Nota UOC Nº 4192/2021, de la Unidad Operativa de Contratación de este Ministerio, en la cual se solicita la autorización para la aprobación de las ORDENES DE CAMBIO Nº 1 y Nº 2 y la suscripción del Convenio Modificatorio N° 01 al Contrato S.G Ministro N° 415/2020, suscrito por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES y la empresa SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A, para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE PABELLONES DE CONTINGENCIA PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON COVID-19 EN EL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA - SEGUNDA FASE", con ID Nº 386.273; y,

CONSIDERANDO: Que, el MOPC ha realizado el LLAMADO UEP - BID - MOPC CONCURSO DE OFERTAS (CO/CP) Nº 99/2020 "CONSTRUCCION DE PABELLONES DE CONTINGENCIA PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON COVID-19 EN EL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA - SEGUNDA FASE", con ID Nº 386.273, y ha aceptado y adjudicado por Resolución Ministerial Nº 1849/2020, la oferta de la empresa SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A.

Que, en fecha 23 de octubre de 2020, el MOPC suscribió con la empresa SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A. el Contrato S.G. Ministro N° 415/2020, en el marco de dicho llamado.

Que, la empresa SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A. ha presentado su propuesta de Convenio Modificatorio N° 01 con la documentación técnica en fecha 05 de marzo de 2021, y la Dirección de Obras Públicas ha remitido el Informe Técnico correspondiente de fecha 06 de agosto de 2021.

Que, el contrato en su Clausula DÉCIMA CUARTA- MODIFICACIÓN DE LAS OBRAS, establece:

De forma excepcional, por causas plenamente justificadas (técnicas, legales o financieras), el FISCAL, con la autorización expresa del CONTRATANTE, durante el periodo de ejecución de la OBRA, podrá efectuar modificaciones y/o ajustes necesarios al diseño de la OBRA, a efectos que la misma cumpla con el fin previsto.

COPIA

Abg. Marino Ruiz Caballero
Jefe Área Verificación
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

503 (Quinientos tres).

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 2357

POR LA CUAL SE RATIFICAN LAS ORDENES DE CAMBIO Nº 1 Y Nº 2 Y SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO S.G MINISTRO N° 415/2020 SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y LA EMPRESA SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A. EN EL MARCO DEL LLAMADO UEP BID MOPC N° 99/2020 PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "COMPARACIÓN DE PRECIOS CONSTRUCCION DE PABELLONES DE CONTINGENCIA PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON COVID-19 EN EL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA - SEGUNDA FASE", CON ID N° 386.273.

El FISCAL, previo el trámite respectivo de aprobación, podrá introducir modificaciones que considere estrictamente necesarias y con tal propósito, tendrá la facultad para ordenar por escrito al CONTRATISTA y este deberá cumplir con cualquiera de las siguientes instrucciones:

-Efectuar ajustes de rutina o especiales en el desarrollo cotidiano de la OBRA.

-Incrementar o disminuir cualquier parte de la OBRA prevista en el Contrato.

-Ejecutar trabajos adicionales inherentes a la misma obra, que sean absolutamente necesarios, aunque no cuenten con precios unitarios establecidos en el Contrato.

La Sub clausula B. "Orden de Cambio": (...) las ordenes de cambio podrán ser emitidas para modificar el plazo contractual de la Obra por razones debidamente justificadas (...).

La Sub clausula C "Contrato Modificatorio del contrato de obras establece:

Esta modalidad de modificación de OBRA se aplicará sólo en caso extraordinario en que la OBRA deba ser complementada o por otras circunstancias que determinen una modificación en las características sustanciales en el diseño de la OBRA y un decremento o incremento independiente a la emisión de Órdenes de Cambio.

El FISCAL deberá elaborar un documento de sustento técnico-financiero que establezca las causas y razones por las cuales debiera ser suscrito este documento.

El o los contratos modificatorios que establezcan modificaciones en la forma, cantidad o calidad de la obra o cualquier parte de la misma y que determinen incremento o disminución del monto del Contrato, solo podrán ser autorizados hasta un valor máximo total igual al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Si las modificaciones implican la ampliación del plazo de ejecución de las obras, esta situación también será incluida en el contrato modificatorio.

COPIA

M.O.P.C.

Abg. Marino Ruiz Gaona
Jefe Area Verificación
Secretaría General - MOPC

502 (Quinientos dos.)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº ...2357

POR LA CUAL SE RATIFICAN LAS ORDENES DE CAMBIO N° 1 Y N° 2 Y SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO S.G MINISTRO N° 415/2020 SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y LA EMPRESA SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A. EN EL MARCO DEL LLAMADO UEP BID MOPC N° 99/2020 PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "COMPARACIÓN DE PRECIOS CONSTRUCCION DE PABELLONES DE CONTINGENCIA PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON COVID-19 EN EL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA - SEGUNDA FASE", CON ID N° 386.273.

El informe-recomendación y antecedentes deberán ser enviados por el FISCAL al CONTRATANTE, quien luego de su análisis podrá recomendar su firma (indicar la autoridad que firmó el contrato original).

Si conforme a la modificación se estableciera el incremento o disminución de las cantidades de obra, la base de pago serán los precios unitarios de la oferta adjudicada, para trabajos (ítems) de nueva creación (para los que no exista precio unitario en la oferta adjudicada) los precios unitarios deberán ser propuesto por el CONTRATISTA, sin incrementar los porcentajes de Costos Indirectos, ni modificar los precios incluidos en otros ítems de la oferta. El FISCAL analizará la oferta y elaborará un informe de recomendación al CONTRATANTE, QUIEN será responsable de aprobar los precios que serán considerados en el contrato modificatorio correspondiente.

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 167/1993 "Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones" prevé: "El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio... Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: ...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera (...)"

Que la Fiscalización ha elevado a consideración las Ordenes de Cambio Nº 1 y Nº 2, de fechas 15 de octubre de 2020 y 14 de enero de 2021, que prorrogan el plazo de ejecución de la obra hasta el 14 de enero de 2021 y 03 de setiembre de 2021, respectivamente.

Que la Dirección de Obras Publicas ha emitido el informe técnico, en fecha 06 de agosto de 2021.

Que la Dirección de Auditoría Interna ha emitido el informe a través del Dictamen D.A.T Nº 105/2021, de fecha 24 de agosto de 2021.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido el Dictamen D.A.J Nº 1845/2021, de fecha 08 de setiembre de 2021.

COPIA

Ing. Mario Ruiz Caorsi
Jefe Area Verificación
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

501 (Quinientos uno).

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 2357

POR LA CUAL SE RATIFICAN LAS ORDENES DE CAMBIO N° 1 Y N° 2 Y SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO S.G MINISTRO N° 415/2020 SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y LA EMPRESA SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A. EN EL MARCO DEL LLAMADO UEP BID MOPC N° 99/2020 PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "COMPARACIÓN DE PRECIOS CONSTRUCCION DE PABELLONES DE CONTINGENCIA PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON COVID-19 EN EL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA - SEGUNDA FASE", CON ID N° 386.273.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Artículo 1°. - Ratificar las Ordenes de Cambio N° 1 y N° 2, que prorrogan el plazo de ejecución de la obra hasta el 14 de enero de 2021 y 03 de setiembre de 2021, respectivamente, quedando como nueva fecha de entrega y terminación el 03 de setiembre de 2021.

Artículo 2°. - Aprobar la suscripción del Convenio Modificatorio N° 01 al Contrato S.G Ministro N° 415/2020, suscrito por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES y la empresa SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A, para la ejecución de la obra "COMPARACIÓN DE PRECIOS CONSTRUCCION DE PABELLONES DE CONTINGENCIA PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON COVID-19 EN EL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA - SEGUNDA FASE", con ID N° 386.273 y, en consecuencia, aumentar el monto contractual en la suma de Gs. 1.945.249.995 (mil novecientos cuarenta y cinco millones doscientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y cinco guaraníes), I.V.A incluido, equivalente al 18,9029799%, variando de Gs. 10.290.705.516 (guaraníes diez mil doscientos noventa millones setecientos cinco mil quinientos diez y seis), I.V.A incluido, a la suma de Gs. 12.235.955.511 (guaraníes doce mil doscientos treinta y cinco millones novecientos cincuenta y cinco mil quinientos once), I.V.A incluido.

Artículo 3°. - Comunicar a quienes corresponda y cumplido archiva.

ARNOLDO WIENS DURKSEN
Ministro

A012365

AWD/88

COPIA

Secretaría General
Abg. Marino Ruiz Gaona
Jefe Area Verificación
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.